

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 051 DE 2024 (29 de Julio de 2024)	Versión: 02

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE VACACIONES DE FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 4 artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja),

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 648 de 2017, contempla en su artículo 2.2.5.5.1 las Situaciones administrativas, dentro de las cuales están las Vacaciones, las Licencias y los Permisos.
2. Que el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 648 de 2017, indica que las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto – Ley 1045 de 1978 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.
3. Que de conformidad al artículo 8 del Decreto - Ley 1045 de 1978, establece: “(...) *DE LAS VACACIONES. - Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones (...)*”. Sin embargo, las mismas pueden interrumpirse por necesidad del servicio.
4. Que de acuerdo con el artículo 12 del Decreto – Ley 1045 de 1978, los empleados tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho y pueden ser concedidas de oficio o a petición de parte.
5. Que el artículo 18 del mismo Decreto – Ley, indica que el valor correspondiente a las vacaciones será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.
6. Que, para efecto de las vacaciones, se tendrá en cuenta los factores salariales enunciados en el artículo 17 de la misma norma, así como los demás derechos que se expresen en normas posteriores, entre estos:
 - a) *La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;*
 - b) *Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978;*
 - c) *Los gastos de representación;*
 - d) *La prima técnica;*

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 051 DE 2024 (29 de Julio de 2024)	Versión: 02

e) *Los auxilios de alimentación y transporte;*

f) *La prima de servicios;*

g) *La bonificación por servicios prestado (Decreto 2418 de 2015).*

7. Que el numeral 4 del artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja), establece que es función de la mesa directiva, suscribir las resoluciones y proposiciones del concejo.
8. Que la señora **RANGEL MAYORGA LIBIA PASTORA**, identificada con cédula de ciudadanía No 37.928.614 expedida en Barrancabermeja, se desempeña como PROFESIONAL UNIVERSITARIO del Concejo Municipal, Código 219, Grado 01, ha solicitado se le conceda las vacaciones a que tiene derecho por un (01) año de servicio comprendido entre el 06 enero de 2023 al 05 enero de 2024.
9. Que mediante el Decreto 2418 de 2015, se reglamentó el monto de la bonificación por servicios prestados.
10. Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el titular del cargo, autorizada por la **HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, y, revisada la historia laboral del mismo, se evidenció que no se ha concedido vacaciones durante el periodo referenciado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ordénese el pago y disfrute a la funcionaria **RANGEL MAYORGA LIBIA PASTORA**, identificada con cédula de ciudadanía No 37.928.614 expedida en Barrancabermeja, las Vacaciones, Prima de Vacaciones, dos (02) días de Bonificación por Recreación, que tenga derecho, por un año de servido prestado, comprendido entre el 06 enero de 2023 al 05 enero de 2024, las cuales disfrutará del 6 agosto al 28 de agosto debiéndose reincorporar a sus labores el día 29 agosto de 2024, así:

Vacaciones	9,232,829
bonificación por recreación	752,317
Prima de Vacaciones	6.021.410

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo por el medio más expedito, conforme lo prevé el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo, a la hoja de vida del funcionario en mención y a la oficina de pagaduría para lo del respectivo pago.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 051 DE 2024 (29 de Julio de 2024)	Versión: 02

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los veintinueve (29) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024).


NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO
 Presidente


CEFERINO GARAY CABALLERO
 Primer vicepresidente


TANIA ANDREA MOGOLLON ZAPATA
 Segundo vicepresidente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Jurídicos	Diana Marcela Meneses Iturriago	Abogado Externo CMB	
Revisó Aspectos Jurídicos	Yerly Ximena Arzuza Villamizar	Abogada Externa CMB	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Carlos Arturo Guevara Villacorte	Abogado Externo CMB	
Proyectó Aspectos Contables y Financieros	Yamid Buitrago Fuentes	Asesor Contable Externo CMB	

LIQUIDACION DE PRESTACION SOCIALES

17/07/2024

RANGEL MAYORGA LIBIA PASTORA

CC 37928614

CARGO

Fecha de acta de posesion

Fecha de Liquidacion

Tiempo

Dias Primer periodo disfrute

Dia de ingreso a laboral

Dias de vacaciones

Profesional Universitario

6/01/2021

6/01/2024

360,00

23,00

Agosto 6 al 28 de Agosto de 2024
29 de agosto de 2024

Factores

23

Salario

Bonificacion

Prima de servicios 2023

11.284.760

3.949.666

5.147.052

Vacaciones

$(((((\text{Salario} + 1/12 \text{ Prim.Serv.} + 1/12 \text{ Bonificacion})/30) * 20)/360)) * 360$

9.232.829

Prima de Vacaciones

$(((((\text{Salario} + 1/12 \text{ Prim.Serv.} + 1/12 \text{ Bonificacion})/30) * 15)/360)) * 360$

6.021.410

bonificacion por recreacion

$(\text{Salario} / 30 * 2 \text{ dias})/360 * 360$

752.317

Total Devengado

Bonificacion

Vacaciones

Prima de Vacaciones

bonificacion por recreacion

Total

0

9.232.829

6.021.410

752.317

16.006.556

Deducciones

Seguridad Social

La Retencion en la Fuente se aplica en el momento del pago efectivo

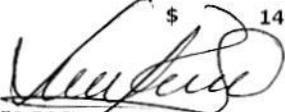
762.712

\$ 640.262

Neto a pagar

\$ **14.603.582**


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General Concejo Municipal


LIBIA PASTORA RANGEL MAYORGA
Profesional Universitario (pagadora)


VoBo. YAMID BUITRAGO FUENTES
Contador Publico